



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/RESOLUCION AUTORIZA MURO VERDE COMUNA 3.-

VISTO: el Decreto N° 433/GCBA/2016 (B.O. 4941), y el Expediente Electrónico N° EX-2020-30444139-GCABA-COMUNA3 y;

CONSIDERANDO: Que el mencionado Decreto establece el medio de aprobación de aquellos gastos que resulten una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad;

Que mediante Expediente Electrónico N° EX-2020-30444139-GCABA-COMUNA3, se ha propiciado el mantenimiento integral del Muro Verde que se encuentra ubicado en el exterior del ex-mercado Spinetto, donde funcionan distintos servicios a la ciudadanía dependientes de esta Comuna 3.

Que a la fecha de creación de dicho Muro Verde, se encontraba vigente una Licitación para el mantenimiento de la totalidad de los muros verdes existentes a la Ciudad de Buenos Aires, por lo cual no pudo ser incluido en la misma, toda vez que a la fecha de adjudicación de dicha contratación el muro verde del ex mercado Spinetto era inexistente.

Que el espacio mencionado precisa de un mantenimiento constante y permanente que permita mantener la salud y el bienestar de las especies vegetales del mismo, ya que de no contar con ello, las mismas se degradaran depreciándose el espacio referido.

Que oportunamente se ha solicitado un presupuesto para el mantenimiento mensual del mismo a la empresa ALGIERI S.A., que posee a su cargo el mantenimiento de la totalidad de los espacios verdes existentes en esta Comuna 3, el cual asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$17.284,00) mensuales, habiéndose previsto en el mismo, a requerimiento de esta Instancia, tareas de mantenimiento en general, poda, reposición de especies, control de plagas, mantenimiento de equipos de riego y sistema de inyección de nutrientes, atención de emergencias y la limpieza de residuos por mantenimiento y de residuos en canaletas y desagües.

Que el monto mensual presupuestado resulta exiguo y conveniente ya que no representa una erogación muy importante para esta Administración y dicho gasto redundará en un beneficio para la ciudadanía en general y en especial para los vecinos de esta Comuna 3, observándose además la conveniencia de que dicha tarea sea realizada por la firma ALGIERI S.A., ya que al desarrollar su tarea de mantenimiento de los espacios verdes en el ejido de esta jurisdicción, no se precisa de un nuevo contratista que deba trasladar personal, maquinarias e insumos a un lugar ajeno a su órbita, lo que permite además sin duda un ahorro en el presupuesto presentado y por ende resulta beneficioso para esta Administración.

Que debido a la fecha del ejercicio, esta Comuna considera conveniente autorizar dicho gasto al amparo de lo establecido por Decreto N° 433/GCBA/2016, entendiéndose que se trata de una operación impostergable,

observando entre otras cuestiones de no menor importancia, la escasez de tiempo real para la concreción de una contratación en los términos de la Ley N° 2095 (Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), refiriendo asimismo las distintas razones de premura que la justifican.

Que habida cuenta de lo expuesto y por las razones de previamente enumeradas, se entiende que resulta conveniente la concreción de la contratación requerida, en atención a lo establecido en el Decreto Nro. 433/GCBA/2016, adjudicándose los trabajos indicados a la firma ALGIERI S.A., CUIT Nro. 30-69933981-0, por un monto total PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$51.852,00), equivalente a tres (3) meses de trabajos.

Que así las cosas y mediante Informe N° IF-2020-30887796-COMUNA3, se ha propiciado la realización de dicha contratación, en atención a lo establecido en el Decreto Nro. 433/GCBA/2016.

Que a consecuencia de ello y previo a la prosecución del trámite respectivo, debe emitirse el acto administrativo de autorización correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto N° 433/GCBA/2016 y de acuerdo las facultades conferidas por la Ley N° 1777 (Ley Orgánica de Comunas), en su Art. 29, Inc. e).

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL 3

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la firma ALGIERI S.A., CUIT Nro. 30-69933981-0, por un monto total PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$51.852,00), equivalente a tres (3) meses de trabajos a razón de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$17.284,00) mensuales, para el mantenimiento integral del Muro Verde ubicado en el exterior del ex mercado Spinetto, donde funcionan distintos servicios a la ciudadanía dependientes de esta Comuna 3, de acuerdo al presupuesto oportunamente presentado, y al amparo de lo establecido en el Decreto N° 433/GCBA/2016 (B.O. 4941).-

Artículo 2°.- El gasto que demande la implementación de la presente será imputado al ejercicio en vigor, dejándose constancia que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestario.-

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese al proveedor y para su conocimiento y demás fines comuníquese a las instancias respectivas. Cumplido, archívese.-